

SECRETARIA. Santiago de Cali, 3 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la parte actora presenta escrito de solicitud terminación de proceso. Se deja constancia que revisado exhaustivamente el correo electrónico del despacho judicial, no se encontró solicitud de embargo de remanentes. Sirvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 409 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00169
Santiago de Cali, tres (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la señora MARIA LUCENA SÁNCHEZ MORENO en contra de las señoras KELLI JOHANA RIOS TONGUINO y MARIA FERNANDA PÉREZ VÉLEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

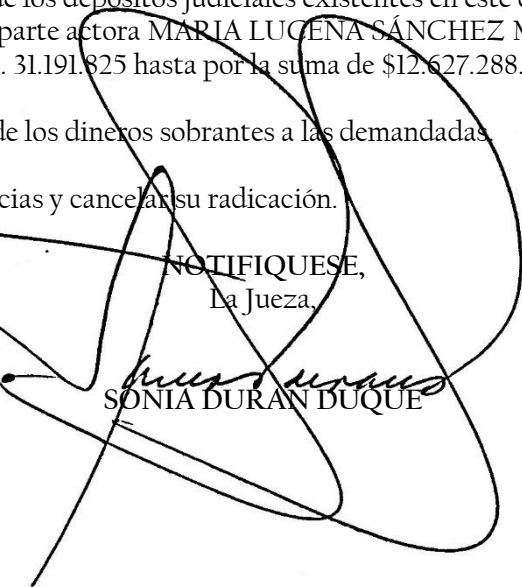
2º LEVANTAR LAS MEDIDAS PREVIAS decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente radicado, a la parte actora MARIA LUCENA SÁNCHEZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.191.825 hasta por la suma de \$12.627.288.

4º ORDENAR la entrega de los dineros sobrantes a las demandadas.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

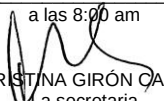
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 MAR 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria